# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

SBCH
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 172 -2017-P-SBCH**

**Chiclayo, 15 de Noviembre del 2017.**

**VISTO**, El informe N° 167-2017-SGI-SBCH, de fecha 14 de Noviembre del 2017, en la cual el sub Gerente de Ingeniería solicita se proyecte la Resolución de Presidencia de Directorio de designación de inspector de la obra "Construcción de Playa de estacionamiento en Av. La Quebrada Paseo del Deporte y Av. Progreso", asimismo visto el Proveído N° 179942.001-G-SBCH, en la cual la Gerencia ordena a esta oficina la elaboración de Resolución de Inspector de la obra antes mencionada al Ing. Christian Ricardo García Fernández.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, mediante Informe N° 143-2017-SGI-SBCH, de fecha 13 de Octubre del 2017, el Sub Gerente de Ingeniería, requiere la aprobación del Expediente Técnico para la "Construcción de Playa de Estacionamiento en Av. La Quebrada, Av. Paseo del Deporte y Av. Progreso", de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA

17 NOV. 2017

Que, el Sub Gerente de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, ha elaborado el expediente técnico para la "Construcción de Playa de Estacionamiento en la Av. La Quebrada, Av. Paseo del Deporte y Av. Progreso", de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, con un presupuesto total de S/225,970.00 (Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Setenta y 00/100 Soles).

Que, el art. 159, del Decreto Supremo 056-2017, establece que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. Que el supervisor y el inspector, según corresponda debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra, es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal respectivo.

Que, el Articulo 160 del Decreto Supremo 056-2017 que modifica la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado, la misma que establece, que la entidad controla los trabajaos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución Técnica económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo observar las consultas que formule el contratista, según lo provisto en los articulos siguientes, en una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

Por lo que estando a lo dispuesto a los considerandos antes manifestados y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°. 1215-2016-MPCH-A

**SE RESUELVE:**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Melady Segura Aguilar
FEDATARIA

17 NOV. 2017

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

**ARTÍCULO PRIMERO.-DESIGNAR AL INGENIERO CHRISTIAN RICARDO GARCIA FERNANDEZ, SUB GERENTE DE INGENIERIA COMO INSPECTOR DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO EN AV. LA QUEBRADA PASEO DEL DEPORTE Y AV. PROGRESO" DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, con un presupuesto total de S/225,970.00 (Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Setenta y 00/100 Soles)**, quien deberá cumplir con las funciones que establece el Art. 159, del Decreto Supremo 056-2017

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la presente Resolución, se notifique a los Órganos Administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Dra. Rosario Verástegui León
PRESIDENTA

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.
Meladi Segura Aguilar
FEDATARIA
17 NOV. 2017